

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de Julio de 2020

VISTO: El Oficio N° 1595-2020-DFAR/HCH del Departamento de Farmacia, el Informe Indagación de Mercado N° 13-U-PROG-2020-HCH de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 2466-2020-OEA-2205-OL-1807-UPROG-HCH de la Oficina Ejecutiva de Administración, Memorando N° 1705-2020-OEPE-HCH de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, las Resoluciones Administrativas N° 211-2020-OEA/HCH, 215-2020-OEA/HCH de la Oficina Ejecutiva de Administración, Informe N° 685-OL-HCH-2020 de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 567-2020-OAJ-HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

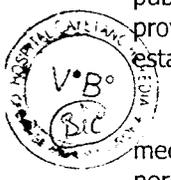
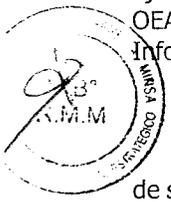
CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

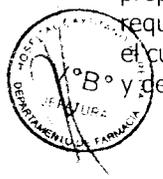
Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la Ley;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, en el artículo 101° del Reglamento se dispone que es potestad del Titular de la Entidad aprobar, mediante Resolución, las contrataciones directas en el caso de situación de desabastecimiento, siendo indelegable; debiendo contarse previamente del sustento técnico y legal, en los respectivos informes, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; la referida Resolución, y los informes que los sustentan, deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; por lo que, conforme a lo dispuesto por el artículo 102° del Reglamento, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas; requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación y las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento; siendo que el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;



4



Que, mediante Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, el Estado declaró desde el 15 de marzo, el mismo que ha sido ampliado hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Oficio N° 1595-2020-DFAR/HCH, de fecha 27 de mayo de 2020, la Jefa del Departamento de Farmacia, solicita la adquisición del siguiente material médico como se indica en el cuadro por concepto de Procedimiento de Contratación Directa por causal de emergencia, decretada por el Gobierno del Perú, según el Decreto Supremo N° 064-2020 "Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19"; asimismo, debido al incremento de Pacientes COVID-19 en la Unidad de Cuidados Intensivos y a la apertura de los nuevos servicios de atención como son Medicina B, Cirugía B, UCI CIQ y UCI MEDICINA. Además de la implementación de 11 camas en el pabellón de CENEX y 4 camas en trauma SHOCK, requiriendo la cantidad de 20,000 Mandilon Descartable Talla L;

Que, mediante Informe Indagación de Mercado N° 13-U-PROG-2020-HCH, de fecha 16 de junio de 2020, refiere que de acuerdo a la indagación del mercado se seleccionó al proveedor UTILITARIOS MÉDICOS S.A.C., con RUC N° 20419385442, cuya oferta asciende a S/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 Soles), incluido el impuesto, por la cantidad de 20,000 unidades de mandilón descartable talla L, por haber cumplido con las Especificaciones Técnicas requeridas por el Departamento de Farmacia, además se consideró también plazos de entrega y menor precio. En tal sentido, la Contratación Directa se regirá por el sistema de Suma Alzada, existiendo pluralidad de marcas y de postores se aprecia que el requerimiento puede ser atendido por un solo proveedor, e tal sentido, no existe necesidad de distribuir a buena pro;

Que, mediante Memorándum N° 2466-2020-OEA-2205-OL.- 1807-UPROG-HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del HCH, solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2866, por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CERTIFICACION	FF.	CONCEPTO	SEC. FUN.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
2866	DYT	CONTRATACION DIRECTA ADQUISICION DE MANDILON DESCARTABLE TALLA L PARA EL MARCO DEL PROGRAMA COVID-19 DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA, PROGRAMACION RJ N° 003-2020/SIS N° TRANSFERENCIA 2020-001091-0000000146.	0046	2.3.18	96,657.00
			0047		96,657.00
			0120		96,686
TOTAL					290,000.00

Que, mediante Memorando N° 1705-2020-OEPE-HCH, de fecha 17 de junio de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto Estratégico del HCH, indica que la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 Soles) para la Contratación Directa "Adquisición de Mandilón Descartable Talla L para el Marco del Programa Covid-19 del Hospital Cayetano Heredia", programado con RJ N° 003-2020-SIS; sobre el particular se remite la certificación presupuestal, cuya afectación de gastos está relacionada a la Fuente de Financiamiento, 13 Donaciones y Transferencias, metas, 0046, 0047 y 120 Presupuestaria vinculada, según documento de la referencia, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la institución y la atención a los pacientes.

Estando a lo solicitado, por la Jefa del Departamento de Farmacia del HCH, lo informado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Jefe de la Oficina de Logística y lo opinado por la Oficina Asesoría Jurídica en el Informe N° 567-2020-OAJ/HCH;

Con visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HCH, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de Julio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria, para la "Adquisición de Material Médico para el Marco del Programa COVID-19 – Mandilón Descartable Talla "L" para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia, por la cantidad de 20,000 unidades, cuyo precio unitario es por la suma de S/ 14.50 Soles, ascendentes al monto total de S/ 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 Soles), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística publique la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente resolución y política en el portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
DRA AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C M P 23579 R N E 9834

() ACPR/BIC/PDRG
DISTRIBUCION:

- () DG
- () DEA
- () OEPE
- () OAJ
- () EL
- () DFAR
- () OCOM

